

# Decreto de Urgencia 002-2020

## Cambios en la Ley N° 26549

### Ley de los Centros Educativos Privados

Dirección de Gestión Escolar - DIGE



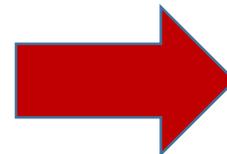
PERÚ

Ministerio  
de Educación

E<sup>DU</sup>TALENTOS  
regiones

## Objetivo

- Informar a las nueve **regiones que concentran mayor número de instituciones privadas**, acerca de las medidas establecidas en el D.U. 02-2020.



### Regiones Focalizadas

Arequipa

Lambayeque

La Libertad

Piura

Cusco

Lima Provincias

Ica

Junín

Callao

1. Facultar a las DRE para **revocar las autorizaciones de funcionamiento** cuando las II. EE. privadas no cumplan con las condiciones bajo las cuales obtuvieron la autorización o no se encuentren en actividad.
2. Facultar a las DRE para **sancionar a las personas naturales o jurídicas** que prestan servicios educativos sin autorización del sector con la clausura definitiva y con una multa de hasta cien (100) UIT.

3. Aplicar **el silencio administrativo negativo** a las solicitudes de autorización.
4. **Establecer condiciones básicas de funcionamiento para II.EE. privadas**, cuya verificación será necesaria para que las DRE otorguen autorizaciones, las que serán desarrolladas en el reglamento correspondiente.
5. **Eliminar el cobro de cuotas extraordinarias**, es decir, las IIIEPP solo podrán cobrar por cuota de ingreso, cuota de matrícula y pensiones.

6. **Disponer la devolución de la cuota de ingreso de forma proporcional al tiempo de permanencia del estudiante**, por traslado de matrícula o retiro voluntario del estudiante. En caso adeude se deducirá del monto a devolver.
  
7. **Informar al menos 30 días antes del proceso de matrícula**, sobre el monto, número y fecha de pago de las pensiones y las cuotas de matrícula y de **ingreso**.

8. Informar al menos 30 días antes de finalizar **el periodo lectivo si el monto de las pensiones se incrementará.**
9. **Informar la data histórica** del monto de las pensiones, matrícula y cuota de ingreso de los últimos cinco años (o la disponible desde su creación para las que tienen menos de 5 años operando).
9. Supervisión orientativa durante 5 años respecto al título profesional para ejercer la docencia.

- Focalización de regiones que concentran mayor número de II. EE. privadas.
- Capacitación a las regiones focalizadas sobre el contenido del DU y la Estrategia de detección de establecimientos informales.

DRE	UGEL	Locales
Arequipa	UGEL Arequipa Norte	499
	UGEL Arequipa Sur	484
La Libertad	UGEL 01 - El Porvenir	101
	UGEL 02 - La Esperanza	114
	UGEL 03 - Trujillo Nor Oeste	233
	UGEL 04 - Trujillo Sur Este	149
Lambayeque	UGEL Chiclayo	505
	UGEL Lambayeque	99
Piura	UGEL Piura	364
	UGEL Sullana	88
	UGEL Talara	97
Lima Provincias	UGEL 08 Cañete	134
	UGEL 09 Huaura	112
	UGEL 10 Huaral	82
Callao	UGEL Ventanilla	221
Junín	UGEL Huancayo	447
Cusco	UGEL Cusco	293
Ica	UGEL Ica	180
	UGEL Chincha	117
Total		4,775

## Planificación:

- Definir el personal para la actividad de detección.
- Definir el cronograma de detección, el cual contendrá las fechas y los lugares de intervención.



## Ejecución:

- Apersonarse al local con sospecha de no contar con autorización del Sector de manera incógnita.
- Recabar información.
- Realizar la georreferenciación del local.



## Resultados:

- Sistematización de los locales detectados como informales.
- Programación de acciones de supervisión.

1. La educación básica es un derecho fundamental que permite la formación integral de las niñas, niños y adolescentes. El Ministerio de Educación, **es el ente rector encargado de supervisar la educación privada a nivel nacional** y de garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para nuestras niñas, niños y adolescentes.

2. Se **estima que solo en Lima Metropolitana existe un 22% de informalidad** en la educación privada, lo que pone en alto riesgo a las y los estudiantes al encontrarse en colegios que no cuentan con adecuadas condiciones básicas de funcionamiento que garanticen su protección a la integridad física y permitan el desarrollo de sus logros de aprendizaje.

En Lima Metropolitana se encontraron establecimientos con salones improvisados, baños sin puertas, escaleras sin barandas y con fierros expuestos, entre otros, que exponen a las y los estudiantes a accidentes fatales.

- 3.** Los **estudiantes afectados por esta situación de informalidad en establecimientos sin autorización son invisibilizados** vulnerando su derecho a la educación, acceso a estudios superiores, postular a trabajos donde el requisito sea tener los estudios básicos terminados, pues no tienen cómo comprobar su trayectoria académica.

Para cualquier duda o consulta, puede comunicarse con:

Mónica Chonate Vidarte

Anexo 22339

[mchonate@minedu.gob.pe](mailto:mchonate@minedu.gob.pe)



mejor  
educación,  
mejores  
peruanos

# Gracias



PERÚ

Ministerio  
de Educación

 **EOUTALENTOS**  
regiones